

RESOLUCION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE PROCEDE A ACORDAR LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS FLUJOS DE MOVILIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid tiene entre sus principales funciones la planificación de las infraestructuras y los servicios de transporte público regular de viajeros en la región, el establecimiento de programas de explotación coordinada para todas las empresas operadoras, y la definición de las principales políticas a seguir en su ámbito de actuación.

Entre sus competencias se incluyen medidas de seguridad en el transporte, gestión de la demanda y de planificación de los servicios (adaptación de la oferta y limitación de la capacidad). Actualmente es necesario que dicha gestión permita garantizar la distancia social, la seguridad de los viajeros al objeto de evitar la propagación de la Covid-19. Como consecuencia de los efectos derivados de las medidas sanitarias adoptadas, la adopción de la modalidad de trabajo a distancia en determinados sectores productivos, y los nuevos patrones de movilidad de los ciudadanos derivados de la crisis sanitaria, los flujos de movilidad de la Comunidad de Madrid se han visto fuertemente afectados.

En este contexto de incertidumbre sobre el comportamiento de los flujos de movilidad, que servían como principal referencia para la planificación de los servicios, es preciso realizar un análisis detallado de los mismos para adaptar los programas de oferta de los modos de transporte público a las nuevas necesidades durante la próxima temporada de invierno, así como para apoyar la toma de decisiones sobre las medidas a implantar en este contexto de carácter excepcional.

Visto lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) le resulta de aplicación a esta necesidad la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP.

Visto el informe de la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación, motivando que la necesidad está directamente vinculada con la situación originada por la crisis económica y sanitaria derivada de la COVID 19 y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, dado que se precisan datos específicos de demanda en los diferentes medios de transporte público y de movimientos de usuarios. La necesidad es sobrevenida e inmediata así como precisa a los efectos de poder tomar las decisiones más adecuadas de gestión en todos los medios de transporte público de la Comunidad de Madrid que garanticen la seguridad de los usuarios así como la adecuación de la oferta la situación actual y a las medidas presentes y futuras de restricción de la movilidad que se deriven de la situación de pandemia actual.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente:





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,

MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS



RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar la **tramitación de emergencia** prevista en el art. 120.1 de la LCSP, contratando el servicio para el análisis de la movilidad en la comunidad de Madrid durante el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 al tratarse de un servicio indispensable para asegurar la seguridad de los viajeros y la más adecuada gestión del sistema de transporte público madrileño durante la situación de crisis generada por la pandemia.

SEGUNDO.- Ordenar que se ejecute lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, por un importe de 54.400€, más IVA durante un plazo de 15 semanas.

TERCERO.- Comunicar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la presente Resolución en el plazo de 30 días.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Luis Miguel Martínez Palencia

